Casa abierta al tiempo
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Unidad Lerma

LINEAMIENTOS PARA EVALUAR Y DETERMINAR EL OTORGAMIENTO DE LA BECA AL RECONOCIMIENTO DE LA CARRERA DOCENTE EN LA DIVISIÓN DE CIENCIAS BÁSICAS E INGENIERÍA.

Aprobado en la Sesión No. 207 del Consejo Divisional de CBI, Unidad Lerma, celebrada el 11 de mayo de 2026, mediante acuerdo 207.2

Departamento de Procesos Productivos

Departamento de Sistemas de Información y Comunicaciones

Departamento de Recursos de la Tierra

Contenido

Exposición de Motivos 3

CAPÍTULO I 4

Disposiciones Generales 4

CAPÍTULO II 4

Requisitos 4

CAPÍTULO III 5

Determinación del Nivel de Actividad Docente 5

CAPÍTULO IV 5

Evaluación 5

CAPÍTULO V 6

Ponderaciones 6

CAPÍTULO VI 7

Resolución 7

CAPÍTULO VII 7

Casos no previstos 7

TRANSITORIOS 8

ANEXO 1 9

Cuestionario de evaluación de la persona titular de la Jefatura del Departamento 9

ANEXO 2. 10

Cuestionario de evaluación de la Coordinación de Estudios o del Comité de Estudios 10

Exposición de Motivos

El Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA) establece, en sus artículos 274-1 a 274-23, las bases normativas para el otorgamiento de la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente (BRCD), destinada al personal académico por tiempo indeterminado de tiempo completo y medio tiempo, con categorías de asociado y titular, así como a las y los técnicos académicos titulares.

De conformidad con el artículo 274-2 del RIPPPA, el reconocimiento a la carrera docente se realiza con base en la evaluación anual de las actividades previstas en el artículo 215 del propio Reglamento, así como en el número de horas-semana-trimestre acumuladas en el año, estableciéndose los niveles A, B, C y D.

Asimismo, el artículo 274-11 dispone que la persona titular de la Dirección de División se asesorará de una Comisión Académica para presentar ante el Consejo Divisional los dictámenes correspondientes, considerando los factores ahí señalados. Por su parte, el artículo 274-11 Bis faculta a los consejos divisionales para fijar los criterios que regirán el establecimiento del número de horas de actividad docente frente a grupo cuando los planes y programas de estudio no lo especifiquen.

Es importante indicar que el espíritu de la función docente, desde una perspectiva integral, se encuentra recogido en el artículo 215 del RIPPPA, donde se describe el conjunto de actividades que debe realizar el personal académico.

En la exposición de motivos del RIPPPA se prevé que la finalidad de este reconocimiento es estimular la permanencia, reconocer y valorar el desempeño y los esfuerzos del personal académico que mantienen una mayor vinculación con las actividades docentes, creando un instrumento que busca impulsar, mejorar, elevar y sostener la calidad de las actividades y la excelencia en la docencia, las cuales son fundamentales para el buen cumplimiento de los objetivos institucionales.

En atención a lo anterior, y con el propósito de contar con criterios claros, objetivos y transparentes que orienten la evaluación y la resolución del Consejo Divisional, se emiten los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1
Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los criterios y el procedimiento interno que orientarán a la Comisión Académica y al Consejo Divisional en la evaluación y determinación del otorgamiento de la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente (BRCD), conforme a lo dispuesto en el (Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico) RIPPPA.

Artículo 2
La BRCD es un estímulo anual sujeto al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en el RIPPPA y es un instrumento para impulsar y reconocer el compromiso del personal académico con las actividades de docencia y fomentar su participación en ellas. Para su otorgamiento es necesario que el personal académico haya impartido unidades de enseñanza- aprendizaje (UEA) durante al menos dos de los tres trimestres inmediatos anteriores a la solicitud.

CAPÍTULO II
Requisitos

Artículo 3
La persona solicitante deberá cumplir para el otorgamiento de BRCD, de conformidad en el artículo 274-10 del RIPPPA y los presentes Lineamientos, con lo siguiente:

I. La presentación oportuna del informe anual de actividades, con énfasis en las actividades de docencia previstas en el artículo 215 del RIPPPA, lo cual se acreditará mediante el oficio que remita la persona titular de la Jefatura de Departamento a la Secretaría Académica de la División.

II. El registro y entrega del informe trimestral de docencia a través del aplicativo del informe de docencia, de acuerdo con las fechas establecidas por la jefatura de departamento, el cual contiene:

 a) Los porcentajes cubiertos de los programas de las UEA impartidas; sus porcentajes de asistencia y puntualidad, así como la bibliografía utilizada, y
 b) La evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje en cuanto al programa, el alumnado, los apoyos y los problemas presentados durante el proceso

 Lo anterior se acreditará mediante el oficio que remita la persona titular de la Jefatura de Departamento a la Secretaría Académica de la División, al cual anexará los informes correspondientes.

III. Firmar la carta compromiso mediante la cual la persona solicitante manifieste que no dedicará más de nueve horas a la semana a actividades de trabajo fuera de la Universidad en los casos del personal académico de tiempo completo, o no más de veinte horas en los casos del personal académico de medio tiempo, y que formará parte de las comisiones dictaminadoras divisionales.

IV. Acreditar haber impartido UEA en, al menos, dos de los tres trimestres inmediatos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, lo cual se verificará mediante la constancia de coeficientes de participación expedida por la División.

V. Acreditar el desarrollo de, al menos tres, actividades previstas en el artículo 215 del RIPPPA, de las fracciones VI a la XII, tales como elaboración de material didáctico, dirección de proyectos terminales, tutoría académica, participación en comisiones académicas, participación en cursos de formación continua en docencia, en el periodo de evaluación.

Corresponderá a la Comisión Académica verificar que la solicitud y la documentación presentada satisfacen los requisitos para el otorgamiento de la Beca.

CAPÍTULO III
Determinación del Nivel de Actividad Docente

Artículo 4
El nivel de actividad docente frente a grupo se determinará conforme a lo dispuesto en el artículo 274-2 del RIPPPA:

- Nivel A: 12 horas
- Nivel B: 16 horas
- Nivel C: 24 horas
- Nivel D: 30 horas

El cómputo de horas se realizará con base en la constancia oficial expedida por la División, conforme a los Criterios que rigen el establecimiento del número de horas de actividad docente frente a grupo, de acuerdo con las UEA y las modalidades previstas en los planes y programas de estudio, en términos del artículo 274-11 Bis del RIPPPA.

CAPÍTULO IV
Evaluación

Artículo 5
Para efectos de la evaluación y otorgamiento de la BRCD, la Comisión Académica considerará lo previsto en el artículo 274-11 del RIPPPA, los criterios que establecen el número de horas de actividad docente frente a grupo, aprobados por el Consejo Divisional y los siguientes factores:

I. Cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 3 de los presentes Lineamientos.
II. Resultados del instrumento aplicado al alumnado.
III. Opinión de la persona titular de la Jefatura de Departamento.
IV. Opinión de la persona titular de la Coordinación de Estudios, o en su caso, o del Comité de Estudios correspondiente.
V. Número de horas de actividad docente frente a grupo.
VI. Disposición para impartir la carga mínima de UEA en los distintos niveles del plan de estudios, licenciatura o posgrado.
VII. Evidencias del desarrollo de, al menos tres, actividades previstas en el artículo 215 del RIPPPA, de las fracciones VI a la XII, tales como elaboración de material didáctico, dirección de proyectos terminales, tutoría académica, participación en comisiones académicas, participación en cursos de formación continua en docencia en el periodo de evaluación, los cuales serán considerados como elementos para el otorgamiento de la beca.

CAPÍTULO V
Ponderaciones de las encuestas

Artículo 6
Con el objeto de orientar la resolución del Consejo Divisional sobre el otorgamiento de la BRCD, se establece la siguiente ponderación para la integración de la evaluación:

a) Una tercera parte, opinión del alumnado
Se tomará como base la información obtenida mediante el instrumento denominado *Encuesta de Evaluación Docente,* aplicada en cada trimestre lectivo. Con los resultados se calculará un promedio aritmético simple de los trimestres evaluados.

b)
Una tercera parte, opinión de la Jefatura de Departamento o, en su caso, de la Dirección de la División.
Se evaluará mediante cuestionario (Anexo 1). Considerando el desempeño académico y la participación en actividades de docencia.

c) Una tercera parte, opinión de la Coordinación de Estudios o Comités de Estudio
Se evaluará mediante cuestionario (Anexo 2), ponderando la contribución del personal académico en los Proyectos Terminales atendidos, así como en las actividades de tutoría y mentoría realizadas durante el periodo evaluado.

Artículo 7
Cuando en dos de los tres trimestres evaluados la calificación promedio otorgada por el alumnado sea inferior a 6.0, o cuando la evaluación integral resulte inferior a 6.0, la Comisión Académica deberá analizar el caso de manera particular y emitir dictamen fundado y motivado para sugerir al Consejo Divisional no otorgar la BRCD.

Artículo 8
En su caso, la Comisión solo podrá considerar aquellas quejas que le fueran turnadas, relacionadas al desempeño docente de la persona a evaluar que sean presentadas por escrito, fundadas y debidamente firmadas, recibidas dentro de los trimestres a evaluar por parte de la Comisión, las quejas recibidas fuera de dichos periodos no serán consideradas. Todas las quejas deberán ser analizadas, considerando que cada caso será valorado de manera individual, previamente, y su tratamiento dependerá de su naturaleza, para lo cual se informará a la Jefatura del Departamento y al personal académico.

Las quejas relacionadas con posibles conductas de violencia de género o presuntas violaciones graves a derechos humanos, la Comisión Académica deberá analizarlas conforme a lo siguiente:

- Las quejas relacionadas con violencia de género o presuntas violaciones graves a derechos humanos, solo serán consideradas si existe algún procedimiento o resolución emitida por las instancias correspondientes en el periodo a evaluar.
- En su caso, la Secretaría Académica, de considerarlo necesario, podrá solicitar a la Coordinación de Bienestar Universitario y Género información sobre la existencia de resoluciones firmes que determinen responsabilidad por violencia de género o violaciones a derechos humanos, diversidad cultural o dignidad de las personas; dicha información será utilizada exclusivamente para ese propósito y se sujetará a los principios de confidencialidad, debido proceso y protección de datos personales.

La sola existencia de una queja sin resolución firme o inconformidad que no fuera analizada no determinará el no otorgamiento de la BRCD.

Cuando el contenido de la queja pueda incidir en la evaluación, para el no otorgamiento, la Comisión deberá emitir dictamen fundado y motivado, el cual será sometido a consideración del Consejo Divisional.

CAPÍTULO VI
Resolución

Artículo 9
La Comisión Académica presentará al Consejo Divisional el dictamen correspondiente, donde proponga:

I. El otorgamiento o no de la Beca.
II. En su caso, el nivel de actividad docente frente a grupo.

El Consejo Divisional resolverá conforme a lo dispuesto en el artículo 274-12 del RIPPPA.

CAPÍTULO VII
Casos no previstos

Artículo 10
Los casos no previstos en los presentes Lineamientos serán analizados y resueltos por el Consejo Divisional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día hábil siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Se abrogan los Lineamientos para evaluar y determinar el otorgamiento de la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente en la División de Ciencias Básicas e Ingeniería aprobados en la Sesión No. 42 del Consejo Divisional de CBI, Unidad Lerma, celebrada el 1 de marzo de 2016.

ANEXO 1

Cuestionario de evaluación de la persona titular de la Jefatura del Departamento

Personal académico:_____
Número económico:_____
Período de evaluación: _____
Fecha: _____

1.- ¿Entregó el personal académico oportunamente su informe anual de actividades correspondiente al año anterior?
Sí () No ()

2.- ¿Entregó el personal académico oportunamente su programa anual de actividades?
Sí () No ()

3. ¿Mostró el personal académico flexibilidad y aceptó impartir las UEA y los horarios que le fueron asignados?
Sí () No ()

4. ¿Participó el personal académico en actividades académicas organizadas por el Departamento?
Sí () No ()

5. ¿Participó el personal académico en al menos un curso de actualización docente durante el periodo evaluado?
Sí () No ()

6. ¿Se recibieron quejas sobre el desempeño del personal académico o relacionadas con violencia de género o presuntas violaciones graves a derechos humanos?
Sí () No ()

En caso afirmativo, especifique cuáles:
- Método pedagógico ()
- Ausentismo ()
- Falta de dominio del tema ()
- Violencia de género o derechos humanos () En Proceso () Sanción ()
- Otro (especifique) ()

Acciones tomadas por la Jefatura del Departamento respecto a las quejas:

Comentarios adicionales que desee agregar:

Las respuestas positivas de las preguntas 1 a la 5 tendrán un valor de 2.0, en el caso de la pregunta 6 se considerará:

- Método pedagógico -1.0
- Ausentismo -2.5
- Falta de dominio del tema -1.0
- Otro. Se valorará por la Comisión en función de lo especificado

ANEXO 2.

Cuestionario de evaluación de la Coordinación de Estudios o del Comité de Estudios

Personal académico:_____
Número económico:_____
Período de evaluación: _____
Fecha: _____

1. ¿El personal académico entregó a la Coordinación la planeación del curso y los criterios de evaluación de las UEA que impartió?.
Sí () No ()

2. ¿El personal académico cumplió con la entrega o firma en Sistemas Escolares de las actas de evaluación en los plazos establecidos?.
Sí () No ()

3. ¿El personal académico, en su caso, cumplió con la aplicación de las evaluaciones de recuperación, colocación o requisito que se le han asignado?.
Sí () No ()

4. ¿El personal académico asistió a la mayoría de las reuniones organizadas por la Coordinación?
Sí () No ()

5. ¿El personal académico dirigió proyectos terminales, o realizó actividades de tutoría y mentoría?
Sí () No ()

6. ¿Recibió quejas sobre el desempeño del personal académico?
Sí () No ()

En caso afirmativo, especifique cuáles:
- Método pedagógico ()
- Ausentismo ()
- Falta de dominio del tema ()
- Violencia de género o derechos humanos () En Proceso () Sanción ()
- Otro (especifique) ()

Acciones tomadas por la Coordinación de Estudios respecto a las quejas:

Comentarios adicionales que desee agregar:

Las respuestas positivas de las preguntas 1 a la 5 tendrán un valor de 2, en el caso de la pregunta 5 se considerará:
- Método pedagógico -1.0
- Ausentismo -2.5
- Falta de dominio del tema -1.0
- Otro Se valorará por la Comisión